



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Nueva Valoración
Cuenta Pública 2021
Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

ATZALAN, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	111
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	116
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	118
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	118
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	118
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	125
4.1. Ingresos y Egresos.....	125
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	126
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	128
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	128
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	168
5.3. Dictamen	168

ORIGINAL ORFIS

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Atzalan, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$165,981,189.10	\$165,648,271.72
Muestra Auditada	99,588,713.46	103,425,674.74
Representatividad de la muestra	60%	62%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$89,670,021.99	68
Muestra Auditada	55,679,943.48	27
Representatividad de la muestra	62%	40%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$168,667,427.65 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,953,485.70	\$4,434,126.11
Derechos	1,562,368.70	1,346,714.02
Productos	166,470.83	77,671.58
Aprovechamientos	106,403.13	55,808.97
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	158,188,775.00	156,445,568.69
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,689,924.29	3,621,299.73
TOTAL DE INGRESOS	\$168,667,427.65	\$165,981,189.10
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$37,237,704.06	\$39,853,837.96
Materiales y Suministros	6,900,113.25	14,345,610.42
Servicios Generales	12,744,880.54	17,106,875.57
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,697,700.00	4,333,391.25
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	52,266.01
Inversión Pública	105,199,135.04	87,620,021.99
Deuda Pública	3,357,894.76	2,336,268.52
TOTAL DE EGRESOS	\$168,137,427.65	\$165,648,271.72
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$530,000.00	\$332,917.38

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$81,073,223.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$33,760,008.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$3,204,069.18
Caminos Rurales	24,772,251.06
Educación	13,989,841.58
Equipamiento Urbano	7,799,879.58
Gastos Indirectos	2,432,196.69
Urbanización Municipal	28,874,984.91
TOTAL	\$81,073,223.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$2,050,000.00
Bienes Muebles	2,340,285.95
Deuda Pública	1,670,461.84
Equipamiento Urbano	6,150,000.00
Estudios	300,000.00
Fortalecimiento Municipal	8,334,139.41
Protección y Preservación Ecológica	550,000.00
Seguridad Pública Municipal	12,365,120.60
TOTAL	\$33,760,007.80

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	12	10
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	11	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
TOTAL	25	28

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-023/2021/001 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	\$13,463,299.81

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-023/2021/002 ADM

En la información presentada por el Ente Fiscalizable, se detectó una diferencia entre los registros contables y el importe total del inventario de bienes.

CONCEPTO	REGISTRO CONTABLE	INVENTARIO DE BIENES	DIFERENCIA
Bienes Muebles	\$13,236,060.61	\$4,956,080.54	\$8,279,980.07
Bienes Inmuebles	22,436,494.77	8,557,695.00	13,878,799.77

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24, 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-023/2021/003 ADM

Conforme a la información proporcionada mediante compulsas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar por concepto de servicios de bombeo de agua potable por un monto de \$44,751.00.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-023/2021/004 ADM

Existen saldos generados en ejercicios anteriores que no han sido liquidados o depurados, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo	\$19,050.00
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	36,168.00
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	44,950.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	370,171.39

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, presentaron el pago de la cuenta contable 2.1.1.7.03.01 y la cancelación por error en registro de la cuenta 2.1.1.7.03.07.01, ambas del ejercicio 2021.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-023/2021/005 ADM

El Ente Fiscalizable causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$4,067,314.60, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas correspondiente a ejercicios anteriores, sin embargo, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-023/2021/006 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados y prestadores de servicios profesionales, sin embargo no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado de ejercicios anteriores, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$15,095,741.53
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento	5,123.00

*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 96, 106 párrafos quinto y sexto y 116 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 17-A, 21, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-023/2021/008 DAÑO

El Ente Fiscalizable ejerció la acción 220 "Digitalización de documentos", sin embargo, no presentó evidencia de los trabajos realizados y de que éstos fueron recibidos de conformidad por las autoridades correspondientes que otorguen constancia y justifiquen la erogación realizada.

Cuenta Bancaria número 1133813734 del Banco Mercantil del Norte S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0739	18/11/2021	Digitalización de documentos.	\$450,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-023/2021/009 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó unas erogaciones por concepto de servicios profesionales por los conceptos abajo citados, sin embargo, no presentó la evidencia de los trabajos realizados, que justifiquen las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 0112762153 del Banco BBVA de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4620	27/12/2021	Actualización de inventario de bienes muebles e inmuebles	\$650,000.00
6244	27/12/2021	Elaboración de formatos de entrega recepción y asesoría	890,000.00
TOTAL			\$1,540,000.00

*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no exhibió evidencia de los trabajos desarrollados por el prestador de servicios tanto para la actualización del inventario, como para la elaboración de los formatos de entrega-recepción.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,540,000.00 (Un millón quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-023/2021/012 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentó los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b) Acta de apertura de ofertas.
- c) Análisis de propuestas y emisión de dictamen.

- d) Acta de fallo.
- e) Notificación de fallo.
- f) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

CONCEPTO	FECHA	MONTO
Adquisición de materiales para la construcción	Marzo, julio, noviembre y diciembre	\$2,576,063.53
Adquisición de luminarias	Marzo, julio, noviembre y diciembre	2,017,487.88

*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente de los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por el concepto arriba señalado, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-023/2021/014 ADM
--

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes.

- a. Garantía de Cumplimiento.
- b. Garantía de Vicios Ocultos.

No. OBRA	DESCRIPCIÓN
047	Rehabilitación de camino rural mediante rampas de concreto hidráulico en el tramo: Ictzitic – Cuauhtémoc.
054	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Nuevo León.

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, se presentaron las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos de 11 de las 13 obras observadas.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-023/2021/015 ADM
--

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.

- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-023/2021/017 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable no ha creado el Instituto Municipal de la Mujer.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-023/2021/001**

El Ente Fiscalizable deberá incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-023/2021/002

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-023/2021/003

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-023/2021/004

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-023/2021/005

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-023/2021/006

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP'S, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-023/2021/007

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-023/2021/008

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-023/2021/009

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-023/2021/010

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Organismo de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-023/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2021300230006
Descripción de la Obra: Rehabilitación de sistema de agua entubada, en la localidad de Tepeycan.	Monto pagado: \$3,204,069.18 Monto contratado: \$3,204,069.18
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/02/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 26/04/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del sistema de agua entubada en la localidad de Tepeycan; el desarrollo del proyecto considera trabajos de tubería de PVC, tubería galvanizada, piezas especiales y válvula de vástago, así como la construcción de un tanque superficial a base de estructura de concreto, muros de block y malla ciclón.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron análisis de precios unitarios del presupuesto base, Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, invitaciones por escrito debidamente requisitadas, carátula de la estimación 2 finiquito con los montos correctos, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutados de la estimación 2 finiquito y planos actualizados de obra terminada debidamente firmados; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), acreditación de la propiedad del predio donde se construyó el tanque superficial; asimismo, presentaron una liberación de afectaciones emitida por la Dirección de Obras en la que se indica que toda la longitud de la red será por vialidad establecida dentro de la traza urbana, sin embargo, esto no corresponde con el trazo de la obra; el programa de ejecución de obra carece de las fechas del plazo contratado, la bitácora de obra carece de la firma del Director de Obras Públicas en la nota número 19, las estimaciones de obra no cuentan con los reportes fotográficos y pruebas de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable no aportaron documentación para justificar el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV, la autorización correspondiente.

De igual forma, en la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio donde se construyó el tanque superficial, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente, resultando un presunto daño patrimonial de \$400,417.28 (Cuatrocientos mil cuatrocientos diecisiete pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; en el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable no aportaron documentación para justificar el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, presentaron una liberación de afectaciones emitida por la Dirección de Obras en la que se indica que toda la longitud de la red será por vialidad establecida dentro de la traza urbana, sin embargo, esto no corresponde con el trazo de la obra, el cual atraviesa terreno rural y sembradíos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 627, en las coordenadas de localización 19.811266 latitud norte, -97.076786 longitud oeste, en la localidad de Tepeycan, en el Municipio de Atzalan, Ver., con contrato, croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así como con la acreditación de la propiedad del predio donde se construyó el tanque superficial y con la liberación de afectaciones de los terrenos por donde atraviesa la red; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores

públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y la liberación de afectaciones de terrenos, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,204,069.18 (Tres millones doscientos cuatro mil sesenta y nueve pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio donde se construyó el tanque superficial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$400,417.28 (Cuatrocientos mil cuatrocientos diecisiete pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por falta de acreditación de la propiedad.

Observación Número: TM-023/2021/003 DAÑO	Obra Número: 2021300230007
Descripción de la Obra: Construcción de techado en área de impartición de educación física en secundaria Enrique C. Rébsamen con clave: 30DTV0192W en la localidad de Pompeya.	Monto pagado: \$858,174.53 Monto contratado: \$858,174.53
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/02/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 19/03/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en área de impartición de educación física en secundaria Enrique C. Rébsamen; el desarrollo del proyecto considera preliminares, cimentación, estructura de concreto armado, estructura metálica y acabados, en la localidad de Pompeya.

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron Acta Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable debidamente firmada, bitácora de obra, así como contrato de obra, de manera irregular; sin embargo, el programa de ejecución de obra contratado carece de las fechas del plazo contratado y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la

compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

La integración del expediente técnico unitario no presenta el contrato de la obra que formalice los alcances, términos y responsabilidades de las partes, toda vez que el documento aportado carece de las firmas por parte del contratista careciendo de valor probatorio, por lo que no garantiza el compromiso legal del pago de la misma; en el periodo de solventación presentaron el contrato de obra, sin embargo, no se encuentra debidamente firmado por el contratista y los nombres del Presidente Municipal y del Síndico son incorrectos, ya que no son congruentes con el periodo de funciones de dichos servidores públicos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20 fracción II, 21 fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2022 en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 627, en las coordenadas de localización 20.024340 latitud norte, -97.065453 longitud oeste, en la localidad de Pompeya, en el Municipio de Atzalan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el contrato de la obra firmado debidamente por las partes, en específico, por la falta de firma del contratista que establezca compromiso legal del pago de la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$858,174.53 (Ochocientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y cuatro pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-023/2021/005 DAÑ	Obra Número: 2021300230026
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calles Pedro Rendón y Luis Donaldo Colosio, en la localidad de El Progreso.	Monto pagado: \$4,434,636.32 Monto contratado: \$4,434,636.32
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/07/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres personas	Fecha de término: 24/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en las calles Pedro Rendón y Luis Donaldo Colosio en la localidad de El Progreso; el desarrollo del proyecto considera trabajos de terracerías, guarniciones, pavimento y muro de contención.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron las invitaciones por escrito, acta de fallo y contrato de obra debidamente requisitados, además de póliza de cheque de transferencia de la estimación uno finiquito; sin embargo, no proporcionaron factibilidad del proyecto por la instancia correspondiente, cálculo de financiamiento, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con planos del proyecto y las especificaciones generales y particulares no cuentan con la firma del Director de Obras Públicas y las estimaciones de obra no cuentan con reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2021, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 627, en las coordenadas de localización 19.876325 latitud norte, -97.131629 longitud oeste, en la localidad de El Progreso, en el Municipio de Atzalan, Ver., con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se presenta evidencia de la ejecución del concepto "Suministro y aplicación de pintura...", así como de la partida de "Muro de contención"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada firmada por funcionarios, ex funcionarios y beneficiarios de la obra en la que afirman haber ejecutado los trabajos de acuerdo con el finiquito de obra, anexando reporte fotográfico, números generadores y levantamiento, sin embargo, las medidas o cantidades plasmadas en el levantamiento no son coherentes con las anotadas en los números generadores de volúmenes de obra, por lo que no se tiene la certeza física de la ejecución de los trabajos, considerándose insuficiente.

En virtud de lo anterior, se ratifica que resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Suministro y aplicación de pintura...", "Excavación a mano en cepas...", "Plantilla de 5 cm..." y "Cimiento de mampostería..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones						
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cm incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	158.13	0.00	158.13	\$50.94	\$8,055.14
Muro de contención						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II profundidad de 0.00 a 2.00 mts, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	213.12	0.00	213.12	\$196.68	\$41,916.44
Plantilla de 5 cm, de espesor de concreto hecho en obra f'c=100kg/cm ² , agregado máximo 3/4", incluye: acarreo a primera estación a 20.00 m, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	177.60	0.00	177.60	\$148.14	\$26,309.66
Cimiento de mampostería de piedra braza asentada con	M3	300.00	0.00	300.00	\$2,005.75	\$601,725.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mortero cemento-arena 1:4, incluye: acarreo a 1A estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
SUBTOTAL						\$678,006.24
IVA						\$108,481.00
TOTAL						\$786,487.24

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 207 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$382,296.23 (Trescientos ochenta y dos mil doscientos noventa y seis pesos 23/100 M.N.) Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,168,783.47 (Un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos ochenta y tres pesos 47/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-023/2021/006 DAÑ	Obra Número: 2021300230041
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Prolongación 16 de Septiembre, en la localidad de Plan de Arroyos.	Monto pagado: \$749,131.92 Monto contratado: \$749,131.92
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 13/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Prolongación 16 de Septiembre; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías, rehabilitación de tomas domiciliarias y descargas sanitarias, pavimento, guarniciones y banquetas, en la localidad de Plan de Arroyos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron póliza de cheque y reporte fotográfico con la evidencia de todos los conceptos de la estimación 1 finiquito; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto por la instancia correspondiente, validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de rehabilitación de tomas domiciliarias y descargas sanitarias; dictamen técnico de evaluación y bitácora de obra; asimismo, del proyecto ejecutivo las especificaciones generales y particulares carecen de firma por parte del Director de Obras Públicas; las invitaciones por escrito no cuentan con acuses de recibo, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) carece de la firma del supervisor de obras, el programa de ejecución de obra contratado no presenta fechas del periodo de ejecución de los trabajos, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación de obra 1 finiquito, presentan el mismo croquis de ubicación para todos los conceptos, y no se cuenta con pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social presenta fecha previa a la terminación de la obra y el plano actualizado de obra terminada no cuenta con la firma por parte del contratista de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a la partida de rehabilitación de tomas domiciliarias y descargas sanitarias por un presunto daño patrimonial de \$99,368.38 (Noventa y nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 38/100 M.N.) incluyendo I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable no aportaron documentación para justificar el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 627, en las coordenadas de localización 19.890851 latitud norte, -97.109581 longitud oeste, en la localidad de Plan de Arroyos, en el Municipio de Atzalan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se presenta la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de rehabilitación de tomas domiciliarias y descargas sanitarias; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109

fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de rehabilitación de tomas domiciliarias y descargas sanitarias, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$99,368.38 (Noventa y nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-023/2021/007 DAÑ	Obra Número: 2021300230056
Descripción de la Obra: Construcción de unidad deportiva pública, en la Localidad de El Progreso.	Monto pagado: \$5,000,000.00 Monto contratado: \$5,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 16/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un área de juegos, multicancha, gimnasio al aire libre, jardinería, pista de carrera a caballos, bodega y puente peatonal, en la localidad de El Progreso.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, póliza de cheque de la estimación 1 finiquito y finiquito de obra con las firmas del presidente y tesorero en la última hoja, así como contrato de obra de manera irregular; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio, bitácora de obra y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares, las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

El rubro de los trabajos para la partida de “Pista de carreras a caballo”, por un presunto daño patrimonial de \$1,383,501.56 (Un millón trescientos ochenta y tres mil quinientos un pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no se encuentra incluido en el Catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS 2021), de la fuente de financiamiento que regula la aplicación de este recurso, toda vez que dicho rubro no está considerado dentro de la normativa técnica aplicable de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), por lo que el gasto efectuado resulta en un presunto daño patrimonial; en el periodo de solventación los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable no aportaron evidencias que justifiquen el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, en la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura del predio debidamente registrada que acredite la propiedad del mismo, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONTRATACIÓN

La integración del expediente técnico unitario no presenta el contrato de la obra, que formalice los alcances, términos y responsabilidades de las partes, toda vez que el documento aportado carece de las firmas por parte del contratista careciendo de valor probatorio, por lo que no garantiza el compromiso legal del pago de la misma; en el periodo de solventación presentaron en copia certificada el contrato de la obra, sin embargo, no se encuentra debidamente firmado por el contratista y los nombres del Presidente Municipal y del Síndico son incorrectos, ya que no son congruentes con el periodo de funciones de dichos servidores públicos, por lo que que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20 fracción II, 21 fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-

CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 627, en las coordenadas de localización 19.879658 latitud norte, -97.123400 longitud oeste, en la localidad de El Progreso, en el Municipio de Atzalan, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio y por no presentar el contrato de la obra firmado debidamente por las partes que establezca compromiso legal del pago de la misma, al no contar con la firma del contratista, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico la partida de pista de carreras a caballo que no se encuentra incluido en el catálogo y, asimismo, dicho rubro no está considerado dentro de la normativa aplicada por la CONADE, se observa un monto de \$1,383,501.56 (Un millón trescientos ochenta y tres mil quinientos un pesos 56/100 M.N.), incluyendo I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por trabajos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento.

Observación Número: TM-023/2021/008 DAÑ	Número de Servicio: 2021300230203
Descripción del Servicio: Elaboración de 3 proyectos ejecutivos de obra en el municipio de Atzalan	Monto pagado: \$300,000.00 Monto contratado: \$300,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/02/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 04/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la elaboración de 3 proyectos: Calle Hidalgo 0+000.00 a 0+185.48 km y calle Morelos cadenamamiento 0+000.00 al 185.48 km ambas entre calles San Pedro Tepetiapa y calle 16 de septiembre; Calle Miguel Alemán entre calle Lázaro Cárdenas y Manuel Ávila Camacho y avenida Manuel Ávila Camacho entre Adolfo Ruíz Cortines y carretera a Almanza y Rehabilitación concreto hidráulico de la calle 5 de Mayo entre calle Hidalgo y la calle Galeana, considerando alumbrado público con sistema fotovoltaico y un colector pluvial en la localidad de Plan de Arroyo para el Municipio de Atzalan, Veracruz.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión documental del expediente técnico unitario se encontró que presentaron contrato, términos de referencia y finiquito del servicio; en el periodo de solventación proporcionaron Actas entrega-recepción de los proyectos contratados; sin embargo, no proporcionaron la documentación del proceso de contratación, garantías de cumplimiento y de vicios ocultos, bitácora del servicio y dictamen de verificación de la existencia de proyectos sobre la materia en los archivos del Ente.

Del proyecto "Calle Hidalgo cadenamiento 0+000.00 al 0+185.48 km y calle Morelos cadenamiento 0+000.00 al 185.48 km ambas entre las calles San Pedro Tepetiapa y calle 16 de Septiembre", presentaron estudios preliminares; en el periodo de solventación proporcionaron Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente; sin embargo, no proporcionaron la evidencia del responsable de la elaboración del proyecto y oficio de habilitación; así mismo, se observó que el presupuesto, análisis de precios unitarios, programa de ejecución, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, planos generales y particulares, memorias de cálculo y descriptiva, no cuentan con la firma del responsable de su elaboración.

Del proyecto "Calle Miguel Alemán entre calle Lázaro Cárdenas y Manuel Ávila Camacho y avenida Manuel Ávila Camacho entre calle Adolfo Ruíz Cortines y carretera a Almanza", presentaron estudios preliminares; en periodo de solventación proporcionaron Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente; sin embargo, no proporcionaron la evidencia del responsable de la elaboración del proyecto; así mismo, se observó que el presupuesto, análisis de precios unitarios, programa de ejecución, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, planos generales y particulares, memorias de cálculo y descriptiva no cuentan con la firma del responsable de su elaboración.

Del proyecto "*Rehabilitación con concreto hidráulico de la calle 5 de mayo entre calle Hidalgo y la calle Galeana incluye: banquetas, alumbrado público con sistema fotovoltaico y un colector pluvial en la localidad de Plan de Arroyo, Municipio de Atzalan, Veracruz*", presentaron estudios preliminares; en el periodo de solventación proporcionaron Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente; sin embargo, no proporcionaron la evidencia del responsable de la elaboración del proyecto; así mismo se observó que el presupuesto, análisis de precios unitarios, programa de ejecución, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, planos generales y particulares, memorias de cálculo y descriptiva, no cuentan con la firma del responsable de su elaboración.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La comprobación del gasto se presentó incompleta, al no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, no se comprueba el importe pagado en el servicio resultando un presunto daño patrimonial de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.); incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

No contó con las garantías de cumplimiento y vicios ocultos correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidades requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no proporcionar la evidencia documental debidamente requisitada del producto de la elaboración del servicio, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-023/2021/009 DAÑ	Obra Número: 2021300230217
Descripción de la Obra: Construcción de Unidad Deportiva, en la Localidad de El Progreso.	Monto pagado: \$4,850,000.00 Monto contratado: \$4,850,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la unidad deportiva; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de barda perimetral, campo de fútbol, muro de contención, gradas de piedra y cancha de voleibol, en la localidad de El Progreso.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron pólizas de estimación 1 y 2 finiquito, acta de presentación de propuesta (técnica y económica) debidamente firmada, dictamen técnico de evaluación debidamente firmado, acta de fallo debidamente firmada, invitaciones por escrito debidamente firmadas, Acta Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable de fecha 30 de septiembre de 2021; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio; el proyecto ejecutivo no cuenta con adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, especificaciones generales y particulares, además el presupuesto contratado se presenta incompleto debido a que no se presentan todos los conceptos completos y el monto total, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado no cuenta con la firma del representante legal en la página 47 y 48; las estimaciones de obra carecen de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada se presentan incompletos y carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, el Acta Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social cuenta con fecha posterior al término de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN:

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente, observándose un presunto daño patrimonial de \$4,850,000.00 (Cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores

públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 627, en las coordenadas de localización 19.879926 latitud norte, -97.122904 longitud oeste, en la localidad de El Progreso, en el Municipio de Atzalan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no cuenta con espacios para personas con capacidades diferentes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada firmada por funcionarios, ex funcionarios y beneficiarios de la obra en la que afirman haber ejecutado los trabajos de acuerdo con el finiquito de obra, sin embargo, no se considera suficiente e idónea, toda vez que carece de levantamiento, números generadores y reporte fotográfico, por lo que prevalece el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física con las que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Muro de mampostería de piedra braza...”* y *“Suministro y colocación de reja electrosoldada...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, mismo que deberá ser reintegrado por encontrarse la obra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
2 BARRA PERIMETRAL						
Muro de mampostería de piedra asentada con mortero cemento-arena 1:4, Incluye: acarreo a 1ª estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	460.15	221.62	238.53	\$1,799.24	\$429,172.72
Suministro y colocación de reja electrosoldada de 1.5 m (altura) x 2.5 m (ancho) fabricada en alambre galvanizado calibre 6, Incluye: PTR de 2 1/4" x 2 1/4" y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)	ml	154.78	139.70	15.08	\$1,235.75	\$18,635.11
SUBTOTAL						\$447,807.83
IVA						\$71,649.25
TOTAL						\$519,457.08

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio correspondiente, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,850,000.00 (Cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se observa un monto de \$519,457.08 (Quinientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 08/100 M.N.), incluyendo I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta del fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-023/2021/010 ADM**Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma**

En 12 obras de 23 revisadas, las identificadas con los números 2021300230003, 2021300230010, 2021300230016, 2021300230024, 2021300230029, 2021300230030, 2021300230031, 2021300230032, 2021300230033, 2021300230040, 2021300230052, 2021300230300, no presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre. A continuación, se enlistan las obras que no presentaron el proyecto ejecutivo que definiera de manera clara y precisa los elementos para su ejecución, así como el motivo o documento faltante:

2021300230003: Números generadores de volúmenes de obra.

2021300230010: Especificaciones generales y particulares no cuentan con firma del director de obras.

2021300230016: Números generadores de volúmenes de obra.

2021300230024: Planos, especificaciones generales y particulares no cuentan con firma del Director de Obras.

2021300230029: Especificaciones generales y particulares no cuentan con firma del Director de Obras.

2021300230030: Planos del proyecto.

2021300230031: Números generadores de volúmenes de obra.

2021300230032: Planos del proyecto.

2021300230033: Números generadores de volúmenes de obra.

2021300230040: Números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares.

2021300230052: Catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares.

2021300230300: Planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares.

Se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la calidad y entrega oportuna de la obra para el uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-023/2021/011 ADM**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 5 registros de 26 revisados, en las obras identificadas con los números 2021300230040, 2021300230043, 2021300230052, 2021300230053 y 2021300230300, no se presentaron las garantías de cumplimiento.

En 5 registros de 26 revisados, las obras identificadas con los números 2021300230040, 2021300230043, 2021300230052 y 2021300230300, no presentaron las Garantías de Vicios Ocultos y en la identificada con el número 2021300230004 presentó un resultado negativo en la compulsada realizada en la Afianzadora correspondiente, por lo que carece de validez.

No se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y de lo estipulado en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76, 77, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-023/2021/012 ADM**Descripción: Situación Física**

15 de las 23 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021300230002, 2021300230003, 2021300230004, 2021300230010, 2021300230012, 2021300230029, 2021300230030, 2021300230031, 2021300230032, 2021300230033, 2021300230040, 2021300230043, 2021300230044, 2021300230052 y 2021300230300, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 23 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2021300230016 y 2021300230024, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2021300230016	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Nicolás Bravo, en la localidad de Plan de Arroyos.

*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que de acuerdo con el reporte fotográfico obtenido en la inspección física, no se ejecutó el concepto de “suministro y aplicación de pintura...”

Número de obra	Descripción
2021300230024	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Juan Pablo II, en la localidad de Santiago.

*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que faltan por ejecutar trabajos de pintura amarillo en guarniciones de concreto; asimismo se observaron fracturas en el pavimento de concreto hidráulico, como se advierte en el reporte fotográfico de la visita física.

Observación Número: TM-023/2021/013 ADM**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2021 que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$89,120,021.99, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$684,400.00	\$339,880.00	\$5,499,560.00	\$4,119,160.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 67 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$87,770,010.90, encontrando lo siguiente:

- 23 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación directa.
- 44 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 67 contratos, se adjudicaron 54 a sólo 6 personas físicas y/o empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Alexis Atanasio Flores, con los siguientes números de contrato: MAV/FISM-DF/2021-30-023/0005, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0010, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0013, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0014, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0015, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0016, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0019, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0020, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0023, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0024, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0026, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0027, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0028, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0029, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0030, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0031, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0032, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0033 y MAV/FISM-DF/2021-30-023/0034.
2. Grupo de Ingenieros Profesionales Antonio, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MAV/FORTAMUN-DF/2021-30-023/0203, MAV/FORTAMUN-DF/2021-30-023/0217, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0045, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0049, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0050, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0051, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0055, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0056, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0059 y MAV/FISM-DF/2021-30-023/0060.
3. C. Jesús Noé Salas Herrera, con los siguientes números de contrato: MAV/FISM-DF/2021-30-023/0009, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0035, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0036, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0037, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0038, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0039, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0042, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0043, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0044 y MAV/FORTAMUN-DF/2021-30-023/0218.
4. Carlos Eduardo Hernández Reyes, con los siguientes números de contrato: MAV/FISM-DF/2021-30-023/0011, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0012, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0017, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0018, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0021, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0022 y MAV/FISM-DF/2021-30-023/0025.
5. Urbanizaciones el Xalame, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MAV/FISM-DF/2021-30-023/0001, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0002, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0003, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0004 y MAV/FISM-DF/2021-30-023/0041.
6. C. Jaime Germán Vélez Armenta, con los siguientes números de contrato: MAV/FISM-DF/2021-30-023/0006, MAV/FISM-DF/2021-30-023/0007 y MAV/FISM-DF/2021-30-023/0008.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-023/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-023/2021/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-023/2021/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-023/2021/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-023/2021/005

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-023/2021/006

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-023/2021/007

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-023/2021/008

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-023/2021/009

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-023/2021/010

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-023/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$5,401,031.09	\$5,638,670.91	\$5,638,670.91

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO**Observación Número: DE-023/2021/002 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple – Banobras	07/12/2011	120 Meses	\$16,700,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-023/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-023/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-023/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-023/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-023/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-023/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;

- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 - 2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-023/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados, a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;

- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-023/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente;
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Atzalan, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-023/2021/008 DAÑ	\$450,000.00
2	FM-023/2021/009 DAÑ	1,540,000.00
Subtotal Financiero		\$1,990,000.00
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
3	TM-023/2021/002 DAÑ	\$3,204,069.18
4	TM-023/2021/003 DAÑ	858,174.53
5	TM-023/2021/005 DAÑ	1,168,783.47
6	TM-023/2021/006 DAÑ	99,368.38
7	TM-023/2021/007 DAÑ	5,000,000.00
8	TM-023/2021/008 DAÑ	300,000.00
9	TM-023/2021/009 DAÑ	4,850,000.00
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$15,480,395.56
TOTAL		\$17,470,395.56

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS